



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

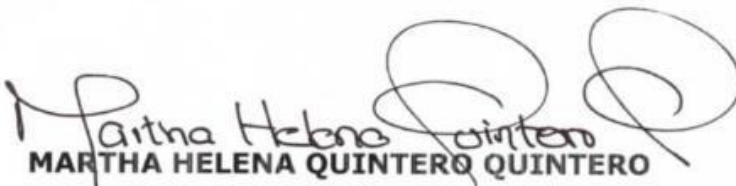
Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00106-00**
DEMANDANTE: JAIRO HEBERTO PINZÓN GUERRERO
**DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES- DIAN**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Cuarta- Subsección "A", en providencia de fecha 01 de junio de 2021, mediante la cual se **REVOCÓ** la sentencia de fecha 26 de abril de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00115-00**
DEMANDANTE: CLARA ROSA BRAVO PERALTA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**
**DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D", en providencia de fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 03 de mayo de 2021 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00118-00**
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO CUERVO PEÑA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 10 de julio de 2021 la entidad accionada manifestó que dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia proferida el 07 de mayo de 2021, toda vez que ya se iniciaron los trámites para establecer el cálculo actuarial solicitado, indicándole al actor su situación actual, para lo cual allegó los respectivos soportes de las comunicaciones enviadas.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de las mismas, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

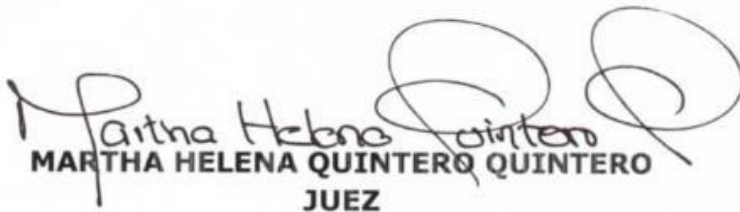
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00132-00**
DEMANDANTE: GILBERTO ROJAS CASTELLANOS
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 15 de julio de 2021 la entidad accionada manifestó que dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia proferida el 19 de mayo de 2021, teniendo en cuenta que fue practicado concepto médico por la especialidad de ortopedia el día 27 de mayo de 2021.

Así mismo, en cuanto a la realización de la Junta Médico Laboral indicó que la entidad está a la espera de programación en la ciudad de Bucaramanga, toda vez que, hasta nueva orden únicamente están siendo efectuadas en la ciudad de Bogotá, situación que fue puesta en conocimiento de la abogada de la parte actora Dra. Claudia Gómez.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (3) días siguientes al presente se manifieste con respecto al contenido de las mismas, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00133-00**
DEMANDANTE: CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. Mediante fallo de tutela de fecha 21 de mayo de 2021, este Despacho decidió la Acción instaurada por la señora Celfa María Alfonso Alfonso, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental a la seguridad social, cuyo titular es la señora **CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.794.964 expedida en Bogotá, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuar un nuevo pronunciamiento en el cual se tenga en cuenta para efectos de tiempos de servicios, los períodos que actualmente figuran con deuda presunta por parte del empleador.

TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo constitucional elevado por el señor **CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO** frente a la pretensión encaminada al reconocimiento pensional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia".

2. Por medio de escrito enviado a través de correo electrónico de fecha 09 de junio de 2021, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato frente al fallo de tutela de fecha 21 de mayo de 2021.

3. A la fecha, la entidad no ha acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por el despacho.

Teniendo en cuenta (i) la clara orden conferida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 21 de mayo de 2021 y (ii) la falta de acreditación de cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia referida, este Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: Tramítase incidente de desacato, propuesto por la señora **CELFA MARÍA ALFONSO ALFONSO**, por falta de acreditación del cumplimiento del fallo de tutela, en aplicación al artículo 127 del Código General del Proceso, en virtud de lo previsto en el artículo 4º del Decreto 306 de 1992, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora y/o quien haga sus veces, por incumplimiento del fallo de tutela de fecha 21 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito el presente proveído al Dr. Juan Miguel Villa Lora, Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, a quien se le hará entrega de la copia del presente auto toda vez que la sentencia ya le fue notificada.

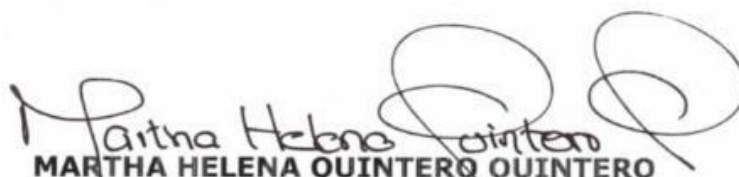
TERCERO: Córrase traslado del incidente de desacato por el término legal de tres (3) días al Dr. Juan Miguel Villa Lora, para que se manifieste sobre los hechos que configuran el mismo, solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Requiérase al Dr. Juan Miguel Villa Lora, Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, para que informe con destino al expediente lo siguiente:

- La identificación completa del funcionario que tuvo conocimiento de la Acción de Tutela de la referencia, así como del competente para adelantar el cumplimiento de la orden judicial impartida por este Juzgado en providencia del 21 de mayo de 2021.
- De no haberse cumplido la orden judicial señalada, indicar los motivos por los cuales no se ha materializado dicha orden; y si por el contrario ésta se cumplió a cabalidad, se sirva remitir copia auténtica de la respuesta a la petición y la notificación de la misma a la parte accionante.

QUINTO: Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2021-00141-00**
**DEMANDANTE: ÁNGELA LUCÍA MANUELA BOHÓRQUEZ DE
BUSTAMANTE**
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora Ángela Lucía Manuela Bohórquez de Bustamante solicitó ante esta instancia judicial se protegiera su derecho fundamental de petición.

Mediante providencia proferida el 28 de mayo de 2021, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de Petición cuyo titular es la señora **ÁNGELA LUCÍA MANUELA BOHÓRQUEZ DE BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.432.796, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, a emitir respuesta de forma clara, congruente y de fondo a la petición elevada por la señora **Ángela Lucía Manuela Bohórquez de Bustamante** el 13 de abril de 2021, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento".

La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de 2021 informa a este despacho que dio respuesta al derecho de petición interpuesto por la demandante el 13 de abril de 2021, aportando para el efecto copia del oficio radicado No. BZ 2021_6541044 del 8 de junio de 2021, así como de la constancia de envío al correo electrónico aportado por la parte demandante.

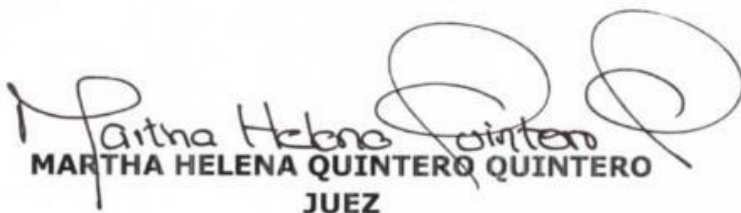
Conforme lo expuesto, se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 28 de mayo de 2021, pues dio respuesta de fondo a la petición elevada por la demandante el 13 de abril de 2021, respuesta la cual fue puesta en conocimiento de la señora Ángela Lucía Manuela Bohórquez De Bustamante a través de correo electrónico.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la sentencia de fecha 28 de mayo de 2021 no fue impugnada por la Administradora Colombiana de pensiones y en su lugar

se acreditó ante instancia judicial el cumplimiento de la orden impartida, se ordena en lo referente a la presente acción de tutela, dar cumplimiento al numeral quinto del fallo emitido por este Despacho, esto es, remitir las diligencias a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Finalmente, es preciso señalar que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARtha HElena QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR